

PREGUNTA 1.-

¿Qué debo hacer para continuar en el mismo puesto que ocupó como funcionario/a interino/a, tras la toma de posesión como funcionario/a de carrera?

Para seguir ocupando el puesto que se desempeña como personal funcionario interino, cuando esté prestando servicios en la Administración de la Generalitat, en cuerpo distinto al que se toma posesión como personal funcionario de carrera o los servicios se estén prestando en diferente administración, organismo público, consorcio o universidad pública, se debe solicitar excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público. (art 151 Ley 4/2021 LFPV).

La solicitud se presentará a partir de la publicación en el DOGV de la resolución por la cual se adjudican los destinos y con una antelación mínima de 5 días a la fecha señalada para la toma de posesión, a través del trámite Z de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, dirigida al Servicio de Régimen Jurídico y Procedimientos de Personal.

Una copia de dicha solicitud se remitirá al Servicio de Provisión de Puestos, Sección de Concursos: concursos_fp@gva.es

En este caso no se reservará el puesto adjudicado como funcionario o funcionaria de carrera.

PREGUNTA 2.-

¿Qué debo hacer para pedir excedencia en el cuerpo en el que se me va a nombrar y permanecer en activo en otro cuerpo del que soy funcionario/a de carrera?

Para seguir en activo en el mismo cuerpo, después de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de un cuerpo distinto, cuando se están prestando servicios como funcionario o funcionaria de carrera en la Administración de la Generalitat o los servicios se estén prestando en diferente administración, organismo público, consorcio o universidad pública, se debe solicitar excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público. (art 151 Ley 4/2021 LFPV).

La solicitud se presentará a partir de la publicación en el DOGV de la resolución por la cual se adjudican los destinos, a través del trámite Z de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, dirigida al Servicio de Régimen Jurídico y Procedimientos de Personal.

Una copia de dicha solicitud se remitirá al Servicio de Provisión de Puestos, Sección de Concursos: concursos_fp@gva.es

En este caso, se perderá la reserva del puesto adjudicado en el nuevo nombramiento y, se mantendrá la situación existente en el cuerpo en el que se permanece en activo.

PREGUNTA 3.-

¿Qué debo hacer para continuar ocupando un puesto en mejora de empleo, tras la toma de posesión como funcionario de carrera de un cuerpo distinto?

Para seguir ocupando el puesto que se desempeña en mejora de empleo, cuando se toma posesión como funcionario de carrera de un cuerpo distinto, se debe presentar una solicitud, con una antelación mínima de 5 días a la fecha señalada para la toma de posesión, al Servicio de Provisión de Puestos a través del trámite Z de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, una vez se publique en el DOGV la resolución por la cual se adjudican los destinos y se convoca a la toma de posesión.

Una copia de dicha solicitud se remitirá al Servicio de Provisión de Puestos, Sección de Concursos: concursos_fp@gva.es

En relación con el cuerpo del que se fuera funcionario de carrera previamente, se realizará de oficio la excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público (art. 151 Ley 4/2021 LFPV).

Permanecerá en activo en el que se haya tomado posesión y en mejora de empleo y, en excedencia automática en el cuerpo del que se fuera funcionario de carrera anteriormente.

PREGUNTA 4.-

¿Qué debo hacer si no puedo acudir el día señalado para la toma de posesión?

Para cualquier incidencia respecto a la asistencia al acto de toma de posesión, deberá contactar con el Servicio de Provisión de Puestos, Sección de concursos, a través del correo concursos_fp@gva.es, o por teléfono al 961 248 300 (Amparo) ó 961 248 223 (Paula).